

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE AGOSTO DEL 2008 No. 175-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veintiocho días del mes de agosto del 2008, a las 15H40, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edison Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 18 de agosto del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 0059-AJ-GMT-2008 del 21 de agosto del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio jurídico sobre la Resolución de Concejo 1455 del 7 de agosto del año en curso, relacionada con la investigación y análisis de la documentación presentada por los Vocales de la Junta Parroquial de Chonta Punta; y, los escritos presentados por el señor Salvador Arsenio Shiguango Presidente de dicho Organismo, quien ha sido destituido de su cargo.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el afectado ha presentado un Recurso de Amparo Constitucional, que deja sin piso cualquier resolución que se puede adoptar. Solicita que por Secretaría se de lectura a dicho oficio.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio ingresado con guía externa 3987 del 26 de agosto del 2008, suscrita por el licenciado Salvador Arsenio Shiguango, Presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, quien adjunto remite la Resolución del Amparo Constitucional presentado ante el Juez Primero de lo

Penal de Napo, mediante la cual se le concede dicho amparo y se deja sin efecto la separación definitiva de su cargo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que se corrobora lo que concede el juez, con lo que debe resolver el Concejo otorgándole por parte del Municipio el recurso de apelación que fue presentado en la Municipalidad. Agrega que hay que tomar en cuenta que la apelación presentada en el Municipio es anterior a la Resolución del Juez sobre el Amparo Constitucional.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta qué pasa con el informe o pronunciamientos de la Contraloría.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de cualquier forma se debe dar cumplimiento a lo que señala el Reglamento, es decir correr traslado con la denuncia a la Comisión de Excusas y Calificación de la Junta quienes son los encargados de llevar el proceso, correspondiéndoles otorgar un término de diez días para su defensa.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY anota que precisamente esta última parte es la que no se ha cumplido y es la principal.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que el principal argumento para aceptar esta apelación es que no se cumplió con el procedimiento.

Con estas explicaciones el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales señala el procedimiento para la remoción de los miembros de las juntas parroquiales determinando en el último inciso que luego de tres días de vencido el término para expedir la Resolución de remoción, se podrá impugnar dicha Resolución para ante el Concejo Municipal correspondiente, por tanto, dicha norma confiere a este Organismo la competencia para conocer de las impugnaciones que se deduzcan respecto de las resoluciones de remoción de los miembros de las juntas parroquiales del Cantón; que, mediante oficio de del 4 de agosto del 2008 e ingresado en la misma fecha, el señor Salvador Shiguango Chongo, hace conocer al señor Alcalde que los miembros de la Junta Parroquial de Chontapunta, pretenden destituirle del cargo de Presidente de dicha Junta y que por no encontrarse incurso en ninguna de las causales de destitución no procede su destitución, por lo tanto solicita no se dejen sorprender por los actos ilegales que hayan tomado los vocales de la Junta Parroquial; que, con fecha 28 de julio del 2008, con ingreso de la misma fecha, consta el oficio sin número suscrito por los señores: Carlos Huilca Altamirano, Carlin Tapuy Calapucha, Darío Vargas Grefa y Romel Reino Robledo en calidad de Vocales de la Junta Parroquial y del ingeniero Javier Molina Cepeda, Secretario Tesorero de dicha Junta, haciendo conocer al señor Alcalde que en sesión del pleno del 24 de julio del

2008, ha sido destituido el licenciado Salvador Shiguango Chongo, y adjuntan el expediente de la destitución; que, con oficio 001-JPCH del 4 de agosto del 2008, suscrito por el señor José Carlos Huilca, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Chontapunta, e ingresado el día 5 de agosto del mismo año, hace conocer al señor Alcalde, que el día 24 de julio del 2008 en sesión extraordinaria la Junta Parroquial, resolvió destituirlo al licenciado Salvador Arsenio Shiguango Chongo, del cargo de Presidente de la Junta Parroquial y principalizar al compareciente, adjuntando a su comunicación copia del oficio 315-JPCH del 24 de julio del 2008, dirigido al señor Arsenio Salvador Shiguango, mediante el cual le hacen conocer la Resolución de su destitución sin que exista constancia que dicho oficio haya sido recibido o notificado al destinatario; que, con fecha 8 de agosto del 2008, a las 11h05, el señor Arsenio Shiguango Chongo, ingresa una petición al Departamento Jurídico, presentando el Recurso de Apelación, a la Resolución de destitución efectuada en su contra por los Vocales de la Junta Parroquial, quien ha sido notificado con dicha Resolución el día seis de agosto del 2008, por parte del señor Dr. Gustavo Díaz, Notario Público del Cantón Tena, por lo tanto dicho Recurso de Apelación se encuentra presentado dentro del término legal; que, por principio, la impugnación es un recurso que tiene por objeto la revisión de lo actuado por parte del órgano superior o de mayor jerarquía administrativa, de los actos de un órgano inferior y conocer si se implementó legalmente el expediente o sumario para dictar la Resolución de remoción y establecer asimismo si se garantizó el derecho a la defensa y se respetó las normas del debido proceso, y evaluar toda la documentación que se tuvo en cuenta para resolver este asunto por parte de la Junta Parroquial; que, de la revisión del expediente que han remitido los señores Vocales de la Junta parroquial, se deduce que no se siguió el trámite señalado en él y se limitó la defensa del dignatario removido, por lo que le corresponde al Concejo revocar lo resuelto por la Junta Parroquial, en aplicación del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, que establece como una garantía del debido proceso el derecho a ser juzgado conforme a las leyes preexistentes, con observancia del trámite propio de cada procedimiento; que, los Vocales de la Junta Parroquial, violaron el procedimiento señalado en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, el cual determina el seguimiento propio para la remoción de los vocales de las juntas parroquiales, ya que no se ha organizado el proceso de la forma como lo indica el Reglamento a fin de que se pueda establecer de manera fundada si el Presidente removido incurrió o no en las causales señaladas en las que los Vocales amparan su Resolución, ya que no se le

permitió el derecho a la defensa, derechos y garantías que se encuentran en plena vigencia en la actual Constitución Política del Ecuador; que, el artículo 93 del mismo instrumento que regula este procedimiento determina que la Junta Parroquial para la destitución debió cumplir los siguientes pasos: a) Acusación por escrito, con señalamiento de cargos al funcionario, con pruebas, b) Informe de la Comisión de Excusas y Calificaciones con indicación de las faltas y normas legales vulneradas, c) Notificación al acusado con los antedichos informes y convocatoria a los miembros de la Junta para su conocimiento, d) Resolución que se la expedirá dentro de 10 días, término en el cual el miembro acusado podrá ejercer su derecho a la defensa,

RESUELVE: Conceder el Recurso de Apelación y consecuentemente revocar la destitución del Presidente de la Junta Parroquial de Chonta Punta, licenciado Salvador Shiguango Chongo, resuelta por los Vocales de este Organismo, en aplicación del artículo 24 de la Constitución Política del Estado, que establece como una garantía del debido proceso el derecho a ser juzgado conforme a las leyes preexistentes, y en observancia del trámite propio de cada procedimiento, entre las que se cuentan el derecho a la defensa del dignatario removido.

2. Informe de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 28 de agosto del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1388 del 10 de junio del 2008, referente al oficio 05-PAAN del 27 de mayo del año en curso, suscrito por el licenciado Sergio Vega, Presidente de la Preasociación de Ajedrez de Napo, quien remite adjunto el Proyecto Piloto de Inclusión del Ajedrez como Ciencia en las Escuelas del Cantón Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ propone que se haga una Ordenanza sobre este tema, porque se tiene buena voluntad pero de aquí a un año no se sabe qué pasa, no se ponen de acuerdo y queda ahí.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO explica que este proyecto está canalizado a través de la Federación Deportiva Provincial de Napo y dirigido a todas las escuelas del sector urbano.

Con esta sugerencia y explicación el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Educación y Cultura de la sesión del 28 de agosto del 2008, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 1388 del 10 de junio del 2008, referente al oficio 05-PAAN del 27 de mayo del año en curso, suscrito por el licenciado Sergio Vega, Presidente de la Preasociación de Ajedrez de Napo, quien remite adjunto el Proyecto Piloto de Inclusión del Ajedrez como Ciencia en las Escuelas del Cantón Tena.

RESUELVE: 1) Aprobar la propuesta en referencia, y consecuentemente, solicitar a la Dirección Financiera incluya anualmente una

partida presupuestaria de USD. 4.000.00 para el Proyecto Piloto de Inclusión del Ajedrez como Ciencia en las Escuelas del Cantón Tena, los cuales se canalizará a través de la Federación Deportiva Provincial de Napo.

2) Solicitar a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal preparen una Ordenanza, que regule el manejo de los recursos y la ejecución del Proyecto.

3. Memorando 726-J-DRIM del 19 de agosto del 2008, suscrito por el señor Jacobo Andi, Jefe de Desarrollo Rural Integral del Gobierno Municipal de Tena, quien adjunto remite el informe para la entrega en comodato de tres motores fuera de borda.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que debería haber algún estudio de una de las unidades de la Municipalidad para estas entregas. Hay que tener cuidado por que estos bienes son perecibles y son un lío.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que la figura legal para estas entregas es en comodato, y el comodato debe ser autorizado por el Concejo. Estos equipos se entregan en base a una necesidad creada por las mismas comunidades, con el aval de la Jefatura de Desarrollo Rural. Los interesados y quienes son responsables de estos bienes tienen que cumplir los requisitos que exige la Institución. Por ejemplo en el caso de un sector que no son jurídicos les ha solicitado que se nombre tres delegados de las tres comunidades para que se haga el acta de una sociedad de hecho, la hagan notariar a fin de que los tres se hagan responsables ante el la oficina de Activos Fijos y firmen la correspondiente letra de cambio.

EL SEÑOR ALCALDE aclara que en cada sector este equipo está destinado para beneficio de toda la gente que requiere de este apoyo. Esto es una prioridad en Mondaña y Huachiyacu.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que se debe ser cuidadosos porque por un motor a veces hay juicios. En todo caso debería haber algún informe del DRIM con los respectivos justificativos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO añade que inclusive el DRIM debería levantar un diagnóstico para conocer cuántos niños, cuántas personas se van a beneficiar.

EL SEÑOR ALCALDE anota que el DRIM es el que hace estos trámites, analiza la situación de las comunidades, visitan los lugares y por eso ellos justifican la necesidad de apoyar con estos motores. El trámite legal es el comodato con todos los requisitos que exige la parte legal.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expresa que el Concejo autoriza el comodato y tiene que señalar el plazo del mismo, tomándose en cuenta el tiempo de vida útil de este equipo. Sugiere que mínimo debe ser por diez años.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 726-J-DRIM del 19 de agosto del 2008, suscrito por el señor Jacobo Andi, Jefe de Desarrollo Rural Integral, quien adjunto remite el informe para la entrega en comodato de tres motores fuera de borda; que, las comunidades de Huachiyacu y Wachimak, así como la Red Educativa Mondaña, han solicitado mediante las respectivas comunicaciones el apoyo del Gobierno Municipal de Tena con la dotación de motores fuera de borda a fin de ponerlas al servicio de las respectivas comunidades, para que particularmente les permita cruzar el río Napo y otros afluentes y poder con ello cumplir sus actividades diarias, y de manera especial con el traslado de niños y adolescentes que asisten diariamente a los centros educativos de este importante sector rural; que, dentro de las funciones primordiales que tiene la Municipalidad, al tenor de lo señalado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, está establecido el apoyar y contribuir al fomento de la educación, así como las actividades productivas y la comercialización,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal procedan a la suscripción de los Contratos de Comodato, con las Comunidades de Huachiyacu y Wachimak, así como con la Red Educativa Mondaña, para la entrega de los respectivos motores fuera de borda, por un plazo de 3 años.

4. Memorando 368 DP del 21 de agosto del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el informe sobre la solicitud de subdivisión presentado por el señor Luis Octavio Morocho Chango.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que no se sabe qué presión hay que llegan estas cosas al Concejo, con pasajes peatonales de un metro. Todo esto es muy sospechoso, por lo que solicita al Concejo y al señor Alcalde que no se de trámite a estos pedidos.

LA SEÑORA CONCEJAL MARISOL JARAMILLO hace conocer que la propietaria visitó la Municipalidad y le explicó que este pedido lo hizo como consecuencia de un percance que sufrió y en consideración a que el mismo Municipio les había autorizado construyan en el terreno del papá. A veces se dan estas situaciones especiales, aunque se tenga que pecar e irse en contra las leyes, pero se debe analizar que su situación es difícil y muy diferente a los casos normales o con el criterio de que se quiera hacer este trámite arbitrariamente.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ indica que hay soluciones que dan los mismos técnicos, que es el de propiedad horizontal, hay cosas humanitarias pero hay que cuidar por los líos que esto genera, no se puede tugarizar a la ciudad, además no se puede ir en contra de una Ordenanza que es aprobada por el mismo Concejo. A lo mejor la solución sea hacerlo como propiedad horizontal.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO manifiesta que el problema viene desde Planificación, si su Director sabe que la Ordenanza señala que no se puede

autorizar si no cumplen determinadas cabidas, no debe dar paso a este tipo de informes.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO mociona que se niegue este pedido y se solicite a la Dirección de Planificación en el sentido que este tipo de temas no se tratarán en Concejo sino que todos estos trámites deben estar de conformidad a lo que establecen la ordenanza.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 368 DP del 21 de agosto del 2008, suscrito por el arquitecto Diego Herrera, Director de Planificación de la Municipalidad, quien adjunto remite el informe sobre la solicitud de subdivisión presentado por el señor Luis Octavio Morocho Chango,

RESUELVE: Negar el pedido de subdivisión presentado por el señor Luis Octavio Morocho Chango, por no cumplir con los requisitos legales; y, solicitar a la Dirección de Planificación se abstenga de remitir al Concejo, este tipo de informes de trámites que no cumplen con lo señalado por la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias, a los cuales por lo tanto no se los dará tratamiento.

5. Oficio ingresado con guía externa 3893 del 21 de agosto del 2008, suscrito por el doctor Juan Francisco Alvear Bautista, Consultor contratado por la Municipalidad, quien adjunto remite la documentación relacionada con el Proceso de Clasificación de Puestos, Proyectos de Ordenanzas del Sistema de Gestión Organizacional y de Clasificación de Puestos, Manual de Clasificación de Puestos, Competencias, Distributivo de Remuneraciones y Financiamiento, del personal de nombramiento del Gobierno Municipal de Tena.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ considera que en esta trabajo de se debe hacer algunas correcciones, de estas las principales son tomar en cuenta que la descentralización de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado, porque bajo la estructura actual no pasa nada, son dependientes, son la última rueda del coche de la Dirección de Obras Públicas, no es eficiente, falta el agua estando en plena Amazonía y esto no puede ser. Lo otro es el Jefe de Proyectos, inicialmente no asoma pero luego aparece en las remuneraciones. Otro punto, no se considera a la capacitación para la valoración en los factores de competencias. Igualmente falta una instancia coordinadora de avances y cumplimiento de gestión operativa general entre las diversas unidades, para saber como avanzamos y para que sea el enlace entre todas las unidades. Otro tema es que también se puede unificar a esta unidad, los recursos y la información, para que no esté suelto y no haga cada uno sus actividades por cada lado. Esto sirve para tener todo inventariado y vaya regulando como va avanzando el cumplimiento anual de metas, porque el Alcalde no puede estar en todo esto y con eso se hacen más operativos. Por último le parece que falta el clasificador de todos los funcionarios, porque cada uno debe tener las funciones que deben hacer; además hay que conocer la plantilla del personal para saber cuántos empleados realmente requiere la Municipalidad.

LA DOCTORA GUADALUPE VERA, REPRESENTANTE DEL CONSULTOR, explica que estos documentos no son estáticos. La situación de la plantilla óptima se va a elaborar y se remitirá, pero para eso es necesario que el Concejo primero apruebe la Ordenanza de la nueva estructura, porque una vez aprobado esto se puede saber que con qué deben contar cada Unidad o Dirección. El otro tema es sobre las responsabilidades, esto tiene que ir en el estatuto, porque ahora va a existir un proceso que se llama Desarrollo Institucional, esta área es la que hace la coordinación interna y externa, ya cuando se haga el estatuto se propondrá que el Municipio cuenta con un Centro de atención ciudadana ligada a la Secretaría General, en donde todo se registra. Todos estos son modelos de gestión que tiene que implementarse especialmente en Secretaría General. En cuanto a los demás puestos el Concejo tiene que aprobar la Norma Técnica de Clasificación de Puestos, porque se han ido haciendo algunos cambios de acuerdo a la realidad de la Institución. Hay que conocer que la Dirección Administrativa entregó a la Consultoría todos los títulos que constan registrados en el CONESUP, que lo sacaron a través del internet, eso permitió realizar un reajuste al primer estudio. Añade que en la Ordenanza de Norma Técnica de Clasificación de Puesto y Régimen de Remuneraciones, habla de cómo está estructuradas las remuneraciones en la Institución. Igual contiene la escala de remuneraciones actualizada y se justifica las alzas anteriores producidas en el año 2007 y 2008, es decir se incluye como parte del proceso de homologación y que se respalda con la Ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS expresa que existen algunas observaciones que se tienen que ir solucionando y revisando en base a las modificaciones efectuadas. Es necesario revisar de uno en uno porque todavía hay casos que deben observarse, porque así no se reconozca antes si hubo injerencias de determinadas personas. Ahora el trabajo es más profesional, por lo que una vez que el Concejo decida pasar a la Comisión, deben trabajar conjuntamente con la consultoría para que les asesore y se pueda dar todas las sugerencias.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio ingresado con guía externa 3893 del 21 de agosto del 2008, suscrito por el doctor Juan Francisco Alvear Bautista, Consultor contratado por la Municipalidad, quien adjunto remite la documentación relacionada con el Proceso de Clasificación de Puestos, Proyectos de Ordenanzas del Sistema de Gestión Organizacional y de Clasificación de Puestos, Manual de Clasificación de Puestos, Competencias, Distributivo de Remuneraciones y Financiamiento, del personal de nombramiento del Gobierno Municipal de Tena,

RESUELVE: Remitir dichos documentos a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas, para que conjuntamente con todos los señores Concejales y la representante de la Consultoría, efectúen la respectiva sesión de trabajo para su análisis y estudio, y emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 18H40 del día jueves 28 de agosto del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL